

RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2026-CA,
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN
FISCAL 1/2026

RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 529-III-CECPyA-AB-(EVP)-19606 y anexo de Juan Carlos Pinson Guerra, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	15657

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Visto el oficio y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **44/2026-CA**, que hace valer el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público¹.

II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de tres de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual se admitió parcialmente el juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal **1/2026**.

¹ De conformidad con la documental que al efecto acompaña y de conformidad con el artículo 28, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que establecen:

Artículo 28. La Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos tiene las atribuciones siguientes:
I. Representar a la Secretaría ante los Tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 26 de este Reglamento; (...)
VI. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sean parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, desistimientos y demás promociones que correspondan; transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios; (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2026-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2026

III. Oportunidad.

El acuerdo impugnado fue notificado el ocho de julio del año en curso, surtiendo sus efectos el nueve siguiente, por lo que el plazo al que se refiere el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del diez de julio al tres de agosto de dos mil veintiséis. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el veintidós de julio del referido año, es evidente que el mismo es oportuno en términos del referido artículo.

IV. Pruebas.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, se tiene al recurrente ofreciendo como prueba la documental que remite.

V. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, el promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Notificaciones mediante interconexión.

Por lo que hace a su petición referente a la recepción de notificaciones a través de la interconexión, dígaselo que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada la utilización del referido sistema en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

VIII. Vista.

Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el anterior Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia simple del oficio de interposición del

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2026-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2026

recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles** manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

IX. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del **Acuerdo General 1/2025 (12a.)**, **túrnese** este expediente a la **Ministra Loretta Ortiz Alhf**, quien actuará como ponente en este asunto.

X. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal al rubro indicado.

XI. Formas de notificación.

Notifíquese por lista, por oficio al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **44/2026-CA**, derivado del juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal **1/2026**, interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Conste.
JEOM/PTM/EDBG

Identificador de proceso de firma: 828873

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible]

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:49:48Z / 07/08/2026T13:49:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	21 84 be a8 df 28 8b b4 5b 0b cc 8a c4 42 61 d8 34 6b 2c 49 ae a2 b3 89 cb 37 0b ec b4 47 56 f0 22 b2 cb 6a da 4a 70 51 0d d1 bb 73 a5 7c d0 f8 12 ab 46 75 cf 42 b6 0d e4 0c d3 5c 95 b8 64 f5 e7 ec 41 6c 50 16 f7 19 48 46 b6 5d dc 54 43 1b 18 42 fe 28 ad c0 b1 a0 9e 41 7d 8b 50 1f 45 7f 33 29 76 9f f3 ef 69 41 ce 83 b3 00 ac da 95 f5 56 e9 aa f7 be 58 60 3a c0 2d a9 ad ce d1 e4 dc fd a1 39 30 96 1f 55 64 f4 ed fe 94 4d 8c 07 a8 bd e4 5a c0 19 27 45 b0 eb 4c 1f 56 25 cf ec 72 a8 9b 1f 09 bb ce c0 07 ff 19 38 24 e4 2c e0 49 28 fb 57 b5 e2 68 3e 3a 4f f5 35 eb 3a 0b 04 f5 c2 7c 7e ab c6 d6 1c ec 12 5f 6f f7 d3 68 1b 4b 42 88 01 aa 09 8b 6e 5f 3c 4a f3 81 d6 a4 c6 95 ae e0 0f d7 de 05 2b a4 e3 6f 3a e5 31 8c ee d3 05 df a5 ad 50 42 d3 84 f6 17 78 54 8b de c7 99 c5 97 67 e8 da 4c a1 39 6e ec d2 9c 34 ad 1b ce 36 d4 8c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:49:49Z / 07/08/2026T13:49:49-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:49:48Z / 07/08/2026T13:49:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825036			
	Datos estampillados	3F9537F8D4780F0BAFA462066F6A0C63739053D17D18FC286C586B76DA255630B5E648			